



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por OCHOA
HERNANDEZ Ana Maria FAU
20537630222 soft
Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.09.2024 20:30:06 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 24 de Septiembre del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000353-2024-OGA-SG/MC**VISTOS:**

El escrito con Expediente N° 11666, de fecha 29 de enero del 2024, presentado por la señora **EULALIA QUISPE YUPANQUI**, identificada con DNI N° 23991372 y el señor **TOMAS PIÑE QUISPE**, identificado con DNI N° 23822213, con el cual solicita el beneficio de fraccionamiento de fraccionamiento del pago de la multa establecida mediante Resolución Directoral N° 000156-2022-DDC-CUS/MC de fecha 10 de febrero del 2022, la Carta N° 000076-2024-OGA-SG/MC de fecha 05 de febrero del 2024, el Informe N° 000540-2024-OT-OGA-SG/MC de fecha 12 de julio del 2024, el Memorando N° 002346-2024-PP-DM/MC de fecha 11 de julio del 2024, el Memorando N° 003213-2024-DDC-CUS/MC de fecha 02 de agosto del 2024, el Memorando N° 003452-2024-DDC-CUS/MC de fecha 29 de agosto del 2024, el Memorando N° 003501-2024-DDC-CUS/MC de fecha 03 de septiembre del 2024, el Carta N° 000767-2024-OGA-SG/MC de fecha 05 de septiembre del 2024, el Informe N° 000289-2024-OEC-OGA-SG/MC de fecha 05 de septiembre del 2024, el Memorando N° 003645-2024-DDC-CUS/MC de fecha 18 de septiembre del 2024, el Informe N° 000006-2024-OGA-SG-LBH/MC de fecha 24 de septiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la **Resolución Directoral N° 000156-2022-DDC-CUS/MC**, de fecha 10 de febrero del 2022, emitida por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, resuelve lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. – IMPONER la sanción administrativa de **MULTA** de 6.25 UIT (Unidad Impositiva Tributaria) a los administrados **EULALIA QUISPE YUPANQUI**, identificada con DNI N° 23991372 y **TOMAS PIÑE QUISPE**, identificado con DNI N° 23822213; al haberse demostrado su responsabilidad por ejecutar obra privada de acondicionamiento de la azotea mediante el techado con estructura metálica y cobertura de planchas de policarbonato en un área aproximada de 64.00 m², ubicada en el sexto nivel, del inmueble N° A-13 de la vía Circunvalación, Pueblo Joven Mosoqllacta, dentro de la Ampliación de la Zona Monumental del Cusco, obra ejecutada sin contar con la autorización del Ministerio de Cultura, generando Alteración LEVE del tratamiento de techos, afectando el valor urbanístico – arquitectónico de la ampliación de la Zona Monumental de Cusco; expresamente declarado mediante Resolución Jefatural N° 348-91/J de fecha 08 de marzo de 1991, el cual tiene carácter patrimonial cultural RELEVANTE; por la infracción prevista en el literal f) numeral 49.1 del Artículo 49° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por Decreto Legislativo N° 1255, respecto al procedimiento administrativo sancionador instaurado mediante Resolución Sub Directoral N° 000415-2021-SDDPCDPC/MC de fecha 27 de junio del 2021, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución".

Que, mediante **Memorando N° 000010-2024-OGA-SG/MC**, de fecha 08 de enero del 2024, la Oficina General de Administración autorizó a la Oficina de Ejecución Coactiva el inicio del procedimiento de ejecución coactiva contra los administrados Eulalia Quispe Yupanqui, identificada con DNI N° 23991372 y **Tomas Piñe Quispe**, identificado con DNI N° 23822213;

Que, con **Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno**, de fecha 10 de enero del 2024, se inició el procedimiento de ejecución coactiva contra los referidos administrados, acto que contiene el mandato de la Resolución Directoral N° 000156-2022-DDC-CUS/MC de fecha 10 de febrero del 2022, respecto al cumplimiento de la **multa de 6.25 UIT equivalente a S/. 32,187.50 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES)**, más las costas procesales que se generen hasta la fecha de su cancelación;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"

Que, la referida resolución coactiva se encuentra debidamente notificada con fecha **23.01.2024**, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General);

Que, el Área Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco mediante **Informe N° 000092-2024-AFACGD/MC**, de fecha 01 de febrero del 2024, remite el **escrito con Expediente N° 11666**, de fecha 29 de enero del 2024 presentado por la señora Eulalia Quispe Yupanqui identificada con DNI N° 23991372 y el señor Tomas Piñe Quispe identificado con DNI N° 23822213, con el cual solicitan acceder al beneficio de descuento y fraccionamiento de multa según lo establecido en la **Directiva N° 008-2020-SG/MC** sobre "**Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación**" (en adelante, Directiva N° 008-2020-SG/MC), aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 000122-2020-SG/MC, de fecha 18 de setiembre de 2020;

Que, al respecto el **numeral 6.4** sobre "**De la verificación y calificación del otorgamiento o denegatoria del beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento**" de la Directiva N° 008-2020-SG/MC, establece lo siguiente:

"6.4.1 Recibida la solicitud, la Oficina General de Administración tiene un plazo de diez días hábiles para su calificación, para ello, solicita información a través de memorandos a los siguientes órganos y unidades orgánicas:

- a) Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en un plazo no mayor a dos días hábiles, informe si el administrado presentó recurso administrativo alguno contra la sanción impuesta.
- b) Oficina de Tesorería, en un plazo no mayor a los dos días hábiles, informe si el administrado realizó pago alguno hasta el momento en el que solicita los beneficios de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento.
- c) Oficina de Ejecución Coactiva, en caso se encuentre en la etapa de ejecución coactiva, en un plazo no mayor a los dos días hábiles, informe el monto de recaudación durante la etapa de ejecución."

Que, con **Memorando N° 001266-2024-DGDP-VMPCIC/MC** de fecha 10 de julio del 2024, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural comunica que no registra ninguna interposición de recurso administrativo en contra de la Resolución Directoral N° 000156-2022-DDC-CUS/MC;

Que, con **Memorando N° 002346-2024-PP-DM/MC** de fecha 11 de julio del 2024, la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura comunica que, a la fecha no ha sido notificada con proceso judicial alguno vinculado a los administrados ni a la Resolución Directoral N° 000156-2022-DDC-CUS/MC;

Que, con **Informe N° 000540-2024-OT-OGA-SG/MC** de fecha 12 de julio del 2024; la Oficina de Tesorería del Ministerio de Cultura, comunica que el pago en consulta corresponde a la Unidad Ejecutora 002 de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco;

Que, sin embargo, con fecha 05 de febrero del 2024, la Oficina General de Administración emitió la **Carta N° 000076-2024-OGA-SG/MC**, con la cual le comunicó a los administrados sobre los Cuadros de Simulación para acceder al Beneficio de Fraccionamiento de Multa, teniendo en cuenta el porcentaje de la cuota inicial (10%, 20% o 30%) al que desee acogerse, siendo en este caso los montos ascendentes a S/. 3,218.75 SOLES, S/. 6,437.50 SOLES o S/. 9,656.25 SOLES respectivamente, según el valor de la UIT del presente año (S/. 5,150 SOLES);



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"

Que, la referida carta fue diligenciada al domicilio sito en Pueblo Joven Mosocllacta Lote A-13 del distrito, provincia y departamento del cusco, siendo recibida en fecha 09.02.2024 por el mismo titular, según Acta de Notificación Administrativa N° 2196-1-1; cumpliéndose de esta manera con el procedimiento regulado en el numeral 21.1 del artículo 21° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, al respecto el administrado mediante **correo electrónico** de fecha 08 de julio del 2024 a las 22:18 pm horas, dirigido al correo controldesanciones@cultura.gob.pe, remite la foto del Depósito en Efectivo con RP 0304255 de fecha 08.07.2024 a las 13:43 pm horas, por la suma de S/. 9,656.25 SOLES a la Cuenta Corriente N° 00-068-233844 del Ministerio de Cultura (Lima);

Que, la Oficina General de Administración con **Memorando N° 001720-2024-OGA-SG/MC** de fecha 15 de julio del 2024 dirigido a la Oficina de Tesorería, solicita se realice el extorno de la suma de S/. 9,656.25 SOLES que fueron pagados por el administrado en la cuenta recaudadora del Banco de la Nación – Lima a la cuenta en soles del Banco de la Nación de Cusco;

Que, mediante **correo electrónico** de fecha 20 de agosto del 2024 a las 14:54 pm horas, proveniente del correo chuertas@cultura.gob.pe, remite a la Oficina General de Administración, la Copia de la Nota de Pago N° 10091.24.65.2412121 del Año Fiscal 2024, la cual corresponde al depósito de la suma de S/. 9,656.25 SOLES a la cuenta en soles del Banco de la Nación de Cusco; en ese sentido, con **Memorando N° 002031-2024-OGA-SG/MC** de fecha 23 de agosto de 2024, se solicitó a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, la validación del pago en mención; así como, la emisión del correspondiente recibo de caja;

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco a través del **Memorando N° 003452-2024-DDC-CUS/MC** de fecha 29 de agosto del 2024 remite el **Informe N° 000303-2024-AFT-MBR/MC** de fecha 27 de agosto del 2024 emitido por la responsable del control y registro de ingresos, CPC Maybee Becerra Rondan, el cual adjunta el **Recibo de Caja N° 100-0063747** de fecha 27.08.2024 por la suma de **S/. 9,656.25 SOLES** a favor de la administrada Eulalia Quispe Yupanqui;

Que, de la revisión de la **Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno**, de fecha 10 de enero del 2024 con sus respectivos cargos de notificación y del **escrito con Expediente N° 11666** de fecha 29 de enero del 2024 presentado por los administrados; se logró advertir un error de información brindada en la **Carta N° 000076-2024-OGA-SG/MC de fecha 05.02.2024**, respecto a los Cuadros de Simulación para acceder al Beneficio de Fraccionamiento de Multa;

Que, en ese sentido el **numeral 6.4.2** de la **Directiva N° 008-2020-SG/MC**, señala lo siguiente: *"La Oficina General de Administración califica y verifica la documentación señalada en el numeral 6.2 y en el subnumeral 6.4.1 de la presente Directiva. De emitirse una calificación positiva, se comunica al obligado mediante carta u oficio la citada calificación, con el que se requiere presentar lo siguiente dentro del plazo de diez días hábiles:*

(...)

- c)** *Si se trata de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento y ha sido presentada dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de inicio de procedimiento de ejecución coactiva, el pago de la cuota inicial, es el porcentaje del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, según su elección y conforme a los plazos señalados en el Anexo 04 de la presente Directiva".*

Que, por consiguiente, la Oficina General de Administración emitió la **Carta N° 000767-2024-OGA-SG/MC** de fecha 05 de septiembre del 2024, dirigida a los administrados, con la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"

cual se realizó la rectificación de error de información descrito en la Carta N° 000076-2024-OGA-SG/MC de fecha 05.02.2024; y de conformidad con el **literal c) del numeral 6.4.2 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC**, se le comunicó a los administrados los **Cuadros de Simulación para el Beneficio de Fraccionamiento de Multa aplicables en su caso**, teniendo en cuenta el porcentaje de la cuota inicial (15%, 25% o 35%) al que desee acogerse, siendo en este caso los montos ascendentes a S/. 4,828.13 SOLES, S/. 8,046.88 SOLES o S/. 11,265.63 SOLES respectivamente, según el valor de la UIT del presente año (S/. 5,150 SOLES);

Que, la referida carta fue diligenciada vía electrónica al correo de destinatario tomaspinequispe929@gmail.com, con fecha de envío 05 de septiembre del 2024 a las 05:52 pm horas;

Que, el administrado mediante **correo electrónico** de fecha 04 de septiembre del 2024 a las 01:50 pm horas, dirigido al correo lbenites@cultura.gob.pe, remite la foto del Depósito en Efectivo con RP 0375632 de fecha 16.08.2024 a las 13:52 pm horas, por la suma de S/. 1,877.61 SOLES a la Cuenta Corriente N° 00-068-233844 del Ministerio de Cultura (Lima);

Que, con **Memorando N° 002133-2024-OGA-SG/MC** de fecha 04 de septiembre del 2024 dirigido a la Oficina de Tesorería, solicita se realice el extorno de la suma de S/. 1,877.61 SOLES que fueron pagados por la administrada en la cuenta recaudadora del Banco de la Nación – Lima a la cuenta en soles del Banco de la Nación de Cusco;

Que, mediante **correo electrónico** de fecha 12 de septiembre del 2024 a las 12:09 pm horas, proveniente del correo chuertas@cultura.gob.pe dirigido a los correos: cenolazcom@culturacusco.gob.pe y direccion@culturacusco.gob.pe, comunican la realización del depósito del Cheque N° 84693738 en la Cuenta N° 00-161-122645; en ese sentido, con **Memorando N° 002213-2024-OGA-SG/MC** de fecha 12 de septiembre de 2024, se solicitó a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, la validación del pago en mención; así como, la emisión del correspondiente recibo de caja;

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco a través del **Memorando N° 003645-2024-DDC-CUS/MC** de fecha 18 de septiembre del 2024 remite el **Informe N° 000322-2024-AFT-MBR/MC** de fecha 16 de septiembre del 2024 emitido por la responsable del control y registro de ingresos, CPC Maybee Becerra Rondan, el cual adjunta el **Recibo de Caja N° 100-0063787** de fecha 16.09.2024 por la suma de **S/. 1,877.61 SOLES** a favor de la administrada Eulalia Quispe Yupanqui;

Que, mediante **Informe N° 000289-2024-OEC-OGA-SG/MC**, de fecha 05 de septiembre del 2024, la Oficina de Ejecución Coactiva señala que, a la fecha, los administrados no han cumplido con el pago de la totalidad de la multa de 6.25 UIT equivalente a **S/. 32,187.50 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES)**; asimismo, indica que para determinar el valor la multa, se tomó en cuenta el valor de la UIT actual (año 2024);

Que, conforme a lo comunicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco a través del **Memorando N° 003452-2024-DDC-CUS/MC** de fecha 29.08.2024 y en el **Memorando N° 003645-2024-DDC-CUS/MC** de fecha 18.09.2024, se corrobora la realización de dos (02) pagos efectuados por los administrados ascendentes a la suma total de **S/. 11,533.86 (ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 86/100 SOLES)**, de acuerdo al siguiente detalle:

PAGOS EFECTUADOS EN EL AÑO 2024		
FECHA	RECIBO DE CAJA	MONTO
27.08.2024	100-0063747	S/. 9,656.25
16.09.2024	100-0063787	S/. 1,877.61
TOTAL		S/. 11,533.86



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, según lo señalado por la Oficina de Ejecución Coactiva, **la multa factible de fraccionamiento es de 6.25 UIT** y de conformidad con el literal c) del numeral 6.4.2 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC, **corresponde para el presente caso, el pago del 35% de cuota inicial de la multa de 6.25 UIT**, lo cual equivale a la suma de **S/. 11,265.63 (ONCEL MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 63/100 SOLES)** y el saldo deudor deberá ser fraccionado en doce (12) cuotas mensuales; por lo que, teniendo en cuenta que, los pagos realizados por la administrada según el cuadro anterior, se aplicaran a su favor, de acuerdo al siguiente detalle:

SALDO A FAVOR S/. 11,533.86				
CONCEPTO	MONTO	EQUIVALENTE EN UIT	SUSTENTO DE PAGO	FECHA DE RECIBO
CUOTA INICIAL	S/. 11,265.63	2.187500970873786 UIT	RECIBOS DE CAJA N° 100-0063747 y 100-0063787	27.08.2024 y 16.09.2024
A CUENTA DE LA 1RA CUOTA	S/. 268.23	0.0520834951456311 UIT	RECIBO DE CAJA N° 100-0063787	16.09.2024
RESTANTE A PAGAR PARA LA 1RA CUOTA	S/. 1,475.26	0.2864580906148867 UIT	PENDIENTE DE PAGO	

Que, en relación a lo expuesto y se verifica que, los administrados cumplieron con cancelar el 35% de la cuota inicial de la multa de 6.25 UIT establecida en la Resolución Directoral N° 000156-2022-DDC-CUS/MC, equivalente a 2.187500970873786 UIT, quedando como saldo deudor 4.062499029126214 UIT;

Que, con **Informe N° 000006-2024-OGA-SG-LBH/MC** del 24 de septiembre del 2024, la Oficina General de Administración recomienda que se apruebe el beneficio de fraccionamiento de pago de la multa impuesta contra los administrados, señalando que el monto pendiente de pago de la multa es de 4.062499029126214 UIT, las cuáles serán fraccionadas en doce (12) cuotas de 0.3385415857605178 UIT, vigentes a la fecha de su cancelación; ello de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del numeral 6.4.2 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC;

Que, se debe tener en cuenta que, la sanción de multa de 6.25 UIT deberá ser cancelada conforme a lo establecido en el **artículo 50°** del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador a cargo del Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MC, el cual señala que: **"La multa a aplicarse se calcula sobre la base al monto de la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de pago efectivo de la sanción"**.

Que, la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, es la encargada de otorgar o denegar los beneficios de descuentos, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación; de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC;

Que, la Oficina General de Administración es la encargada de llevar el registro y control del pago de multas impuestas por la autoridad administrativa competente en el ejercicio de su potestad sancionadora; según lo establecido en el numeral 36.4 del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, en el presente caso, **el procedimiento se encuentra en etapa coactiva seguido en el Expediente Coactivo N° 001-2024-CUSCO**; y teniendo en cuenta que, una vez otorgado el beneficio de fraccionamiento de la multa de 6.25 UIT impuesta contra los administrados, la Oficina de Ejecución Coactiva deberá suspender el referido procedimiento de ejecución



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"

coactiva, conforme a lo establecido en el numeral 6.5.2 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC, en concordancia con el literal g) del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS;

Que, los administrados, una vez concluido el Cronograma de Pagos del beneficio de fraccionamiento de multa otorgado mediante la presente, deberá cumplir con el pago de las Costas Procesales que serán liquidadas por la Oficina de Ejecución Coactiva, conforme a lo establecido en la "Tabla de Aranceles de Gastos Administrativos y Costas Procesales de los Procedimientos de Ejecución Coactiva del Ministerio de Cultura", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 000240-2022-DM/MC, de fecha 04 de agosto de 2022;

Que, finalmente, el **literal b) del numeral 6.6.2 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC**; establece que: *"Tratándose de fraccionamiento, cuando no cumpla con pagar dos cuotas consecutivas las mismas que están establecidas en el cronograma de pagos, y transcurriera impagas dichas cuotas, por quince días calendario, posterior a la fecha de pago de la segunda cuota."*;

Que, con Informe N°000112-2022-OGA/MC del 27 de julio de 2022, la Oficina General de Administración recomienda que se apruebe el beneficio de fraccionamiento de la multa impuesta contra los administrados, señalando que el monto pendiente de pago de la multa es de 8.53125 UIT, que será fraccionado en doce (12) cuotas de 0.7109375 UIT

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 008-2020-SG/MC, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000122-2020-SG/MC del 18 de setiembre de 2020; y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de beneficio de fraccionamiento del pago de la multa de 6.25 UIT establecida en la **Resolución Directoral N° 000156-2022-DDC-CUS/MC** de fecha 10 de febrero del 2022, formulada por los administrados **EULALIA QUISPE YUPANQUI**, identificada con DNI N° 23991372 y **TOMAS PIÑE QUISPE**, identificado con DNI N° 23822213, mediante **escrito con Expediente N° 11666** de fecha 29 de enero del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSIDERAR como **saldo deudor de la multa**, el monto de **4.062499029126214 UIT**, materia de fraccionamiento, a **doce (12) cuotas de 0.3385415857605178 UIT**, vigentes a la fecha de pago.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR el fraccionamiento del saldo deudor, de acuerdo al Cronograma de Pagos, descrito en el Anexo 01 adjunto a la presente, debiendo efectuar los pagos correspondientes a la cuenta recaudadora del Ministerio de Cultura – Cusco; esto es, en la Cuenta en Soles N° 00-161-122645 o Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 018-161-00016112264505 del Banco de la Nación. Asimismo, deberá acreditar en forma documentada y comunicar mediante escrito a la Oficina de Administración, a través de la plataforma virtual del Ministerio de Cultura con el link: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe/AccesoVirtual>, de forma presencial en Mesa de Partes de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, o a los correos electrónicos: controldesanciones@cultura.gob.pe y lbenites@cultura.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER a conocimiento de los administrados **EULALIA QUISPE YUPANQUI** y **TOMAS PIÑE QUISPE**, que perderán el **beneficio de fraccionamiento**, según lo establecido en el **literal b) del numeral 6.6.2 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC**; el cual establece que: *"Tratándose de fraccionamiento, cuando no cumpla*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"

con pagar dos cuotas consecutivas las mismas que están establecidas en el cronograma de pagos (Anexo 01), y transcurriera impagas dichas cuotas, por quince días calendario, posterior a la fecha de pago de la segunda cuota".

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los administrados **EULALIA QUISPE YUPANQUI** y **TOMAS PIÑE QUISPE**.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco y a la Oficina de Ejecución Coactiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ANA MARIA OCHOA HERNANDEZ
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"

ANEXO 01:**CRONOGRAMA DE PAGOS**

FRACCIONAMIENTO DEL SALDO DEUDOR DE LA MULTA: 4.062499029126214 UIT		
CUOTA INICIAL: 35% (S/. 11,265.63)		
N° CUOTAS	FECHA	PAGO EN UIT'S
CUOTA INICIAL	CANCELADA	2.187500970873786 UIT
1	A CUENTA CANCELADA	0.0520834951456311 UIT
	25/10/2024	0.2864580906148867 UIT
2	25/11/2024	0.3385415857605178 UIT
3	25/12/2024	0.3385415857605178 UIT
4	25/01/2025	0.3385415857605178 UIT
5	25/02/2025	0.3385415857605178 UIT
6	25/03/2025	0.3385415857605178 UIT
7	25/04/2025	0.3385415857605178 UIT
8	25/05/2025	0.3385415857605178 UIT
9	25/06/2025	0.3385415857605178 UIT
10	25/07/2025	0.3385415857605178 UIT
11	25/08/2025	0.3385415857605178 UIT
12	25/09/2025	0.3385415857605178 UIT

NOTA: CABE SEÑALAR QUE, EL PAGO DE LAS CUOTAS N° 4 HASTA LA N° 12 ESTAN SUJETAS A LA CONVERSION DEL MONTO DE LA UIT QUE SE APRUEBE PARA EL AÑO 2025

SOLICITO:
DESCUENTO Y FRACCIONAMIENTO DE
DEUDA.

REF. : EXP. 001-2024-CUSCO

SEÑOR:
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA
DEL CUSCO
ATENCIÓN: ÁREA FUNCIONAL DE EJECUCIÓN COACTIVA.



Yo, **EULALIA QUISPE YUPANQUI**, identificada con DNI N° 23991372 y Esposo Sr. **TOMAS PIÑE QUISPE** con DNI N° 23822213, ambos con domicilio en PP.JJ. Mosocq Llacta Lote A-13 Distrito, Provincia y Departamento del Cusco ante Ud. Con el debido respeto nos presentamos y exponemos lo siguiente.

Que, los recurrente habiendo sido sancionados con la multa de **6.25UIT** con la Resolución Directoral N° 000156-2022-DDC-CUS/MC del 10/02/2022, la misma que se encuentra con ejecución coactiva con Expediente N° 001-2024-CUSCO, al respecto de conformidad al inc. 20 del Art. 2° de la Constitución Política del Estado y en concordancia con lo dispuesto por las normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, normas que consagran el derecho de petición, recurrimos con la finalidad de solicitar **DESCUENTO Y FRACCIONAMIENTO DE DEUDA**, por los siguientes motivos.

- Que los recurrentes a la fecha no tenemos un trabajo estable ni un ingreso por razones de que somos personas adultos mayores de edad vulnerables por tener **73 y 71 años edad** respectivamente conforme se puede apreciar en nuestro Dnis de fecha de nacimiento.
- Cabe precisar que nosotros los esposos por nuestra ignorancia por ser personas mayores de edad, sin tener conocimiento de las normas de la Dirección Desconcentrada se ha efectuado el trabajo y por falta de asesoramiento.
- Asimismo nosotros los esposos nos encontramos sumamente preocupados por esta situación la misma que nos afecta a nuestra salud, ya que también por ser personas vulnerables nos encontramos delicados de salud con problemas de diferentes

998 983 330

dolencia, por ello en aras de un buen entendimiento estamos llanos y dispuesto de poder cumplir la sanción establecida.

Con los argumentos antes expuestos por intermedio de la presente **NOS ACOGEMOS AL BENEFICIO DE DESCUENTO PREVISTO Y ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA N° 008-2020-SG/MC, asimismo SOLICITAMOS EL FRACCIONAMIENTO** para poder cumplir con el pago en las fechas **PROGRAMADOS**, ya que nosotros al ser adultos mayores no tenemos recursos económicos suficientes para poder cancelar la totalidad de la multa.

Petición que hacemos llegar a su Despacho a efecto poder, aliviar nuestra preocupación que nos genera esta imposición de multa y al ser atendido esta petición de descuento y fraccionamiento quedaremos sumamente reconocidos y agradecidos.

POR LO EXPUESTO

Pido a Ud. Admitir a la presente en forma

favorable.

ADJUNTO.

- Copias de DNIS de los solicitantes donde se aprecias nuestras fechas de nacimiento con la cual demostramos que somos adultos mayores.

Cusco, 29 de Enero del 2024


EULALIA QUISPE YUPANQUI
DNI N° 23991372

